



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de Febrero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El Requerimiento N° 026-2014-SGDUR-MPP de fecha 27 de Febrero del 2014; para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD – I ETAPA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que con Informe N° 015-2014-UA-MPP de fecha 27 de Febrero del 2014, se solicita la Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD – I ETAPA por un monto de S/. 121,656.90 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 nuevos soles).

Que con Informe N° 014-2014-UP/MPP de fecha 27 de Febrero del 2014, informa la Disponibilidad Presupuestal por un monto de **S/. 121,656.90 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 nuevos soles)** de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12°, de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, de los requisitos para convocar un proceso, y concordando con los Artículos 07°, 12° 32° y 42° de la ley, estableciendo que el Expediente de Contratación debe ser aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF en su último párrafo, establece que en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación de en caso de que haya sido modificado en algún extremo.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.L. N° 1017 y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD – I ETAPA.

Artículo Segundo.- Queda establecido que el monto referencial total es la suma de **S/. 121,656.90 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 nuevos soles)**.

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE a la Oficina de programa Sociales, al Área de Contabilidad, Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

Artículo Cuarto.- Facúltese al comité especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

c.c.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Abastecimientos
SEACE
Archivo